

Montevideo, 9 de enero de 2019

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 014/2018

PARTIDO: DANUBIO - REDUCTO

CANCHA: TROUVILLE

FECHA: 30/12/2018

DIVISION: DTA

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncian los siguientes hechos:
 - a.- la falta de colaboración del delegado del Club Danubio;
 - b.- la descalificación del jugador del Club Reducto, Nicolás García por foul descalificador; y
 - c.- la descalificación del jugador del Club Reducto, Ernesto Rabinovich por insultos soeces.
- 2) Que se confirió vista a las Instituciones, de los hechos denunciados, la que no fue evacuada por ninguno de los Clubes.
- 3) Que el Señor Árbitro Sebastián Errico presentó su informe ampliatorio fuera del plazo previsto por el artículo 17 del Código Disciplinario Deportivo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la omisión de evacuar la vista importa conforme al artículo 26 del Código Disciplinario Deportivo la presunción contraria a los intereses de la Institución denunciada.
- 2) Que las infracciones denunciadas encuadran, cada en los tipos infraccionales previstos en el Código Disciplinario Deportivo por lo que habrá de imponerse sanciones conforme a las faltas atribuidas.
- 3) Que respecto del delegado del Club Danubio Señor Leonardo Carro, la falta de colaboración constituye una infracción prevista por el artículo 118 del Código Disciplinario Deportivo.
- 4) Que respecto del jugador del Club Reducto, Nicolás García, el foul descalificador, constituye una infracción prevista por el artículo 110 del Código Disciplinario Deportivo.

- 5) Que respecto del jugador del Club Reducto, Ernesto Rabinovich, el insulto soez, constituye una infracción prevista por el artículo 113 del Código Disciplinario Deportivo.
- 6) Que a los efectos de graduar las penas, se tendrá en consideración la carencia de antecedentes de los involucrados.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA
DE BASKETBALL RESUELVE:**

1. SANCIONAR AL SEÑOR LEONARDO CARRO CON LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS.
2. AMONESTAR AL JUGADOR NICOLÁS GARCÍA.
3. SANCIONAR AL SEÑOR ERNESTO RABINOVICH CON LA SUSPENSIÓN DE 3 (TRES) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.
4. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña